Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio Nacional de Sanidad Agraria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0025-2019-MINAGRI

Lima, 28 de enero de 2019

VISTO:

El Oficio N° 0017-2019-MINAGRI-SENASA-OPDI, de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, sobre implementación del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM y el Informe N° 002-2018-CCR-ST de la Comisión Multisectorial que sustenta el resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos; y el Informe Legal N° 083-2019-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 17 y 20 del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria como organismo público con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. Encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria. A su vez, es el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N°1059, Ley General de Sanidad Agraria, el SENASA es la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria; esta norma tiene por objeto, entre otras, la prevención, el control y la erradicación de enfermedades en animales, que representan riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales, así como la regulación de la producción, comercialización, uso y disposición final de insumos agrarios, a fin de fomentar la competitividad de la agricultura nacional;

Que, el Decreto Legislativo N°1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA es la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera;

Que, la Ley N° 29196, Ley de promoción de la producción orgánica o ecológica, modificada por el Decreto Legislativo N° 1451, artículos 5 y 8, establece la competencia del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA como la autoridad nacional encargada de la fiscalización de la producción orgánica a nivel nacional, así como autorizar y registrar a los organismos de certificación orgánica que operan en el país;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, establece disposiciones para la implementación del Análisis de Calidad Regulatoria; así también, señala que todas las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar dicho análisis, respecto a las normas de alcance general que establecen procedimientos administrativos;

Que, según lo dispuesto en el numeral 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310 incorporado por el artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1448, como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria las entidades del Poder Ejecutivo, cuando corresponda, quedan obligadas a emitir las disposiciones normativas que correspondan para eliminar o simplificar requisitos; así como adecuar y depurar las disposiciones normativas que establecían los procedimientos administrativos no ratificados;

Que, el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1310, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, dispone que para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de las disposiciones normativas vigentes, las entidades del Poder Ejecutivo deben remitir a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, el análisis de cada procedimiento administrativo a iniciativa de parte en el plazo establecido en el Cronograma aprobado en el Anexo del acotado Decreto Supremo, siendo en el caso del Sector Agricultura y Riego hasta el 30 de noviembre de 2017;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0115-2017-MINAGRI-SENASA, se conformó el Equipo Técnico encargado de elaborar el Análisis de Calidad Regulatoria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria;

Que, el Equipo Técnico encargado de elaborar el Análisis de Calidad Regulatoria cumplió con la remisión de ciento veinticuatro (124) fichas para la evaluación de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria dentro del plazo previsto por la citada norma reglamentaria;

Que, del proceso de validación del Análisis de Calidad Regulatoria, la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria ha emitido opinión a través del Informe N° 002-2018-CCR-ST, proponiendo la ratificación de diecinueve (19) procedimientos administrativos a ser ratificados por el Consejo de Ministros, así como de sesenta y nueve (69) procedimientos administrativos ratificados que requieren de una medida simplificadora, documento que sustenta la expedición del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM;

Que, asimismo de la evaluación de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria se declaró improcedente dieciocho (18) fichas ingresadas por SENASA, de los cuales corresponde retirar del TUPA aquellas que se encontraban en alguno de los supuestos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2017-PCM;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria, dispone que es obligación emitir o gestionar la emisión de las disposiciones normativas para eliminar y simplificar requisitos de los procedimientos administrativos señalados en el numeral 2 de la sección B del Anexo del mencionado Decreto Supremo que se encuentran a cargo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria;

Que, el numeral 36.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo N° 1452 dispone que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos administrativos a iniciativa de parte o la simplificación de los mismos pueden aprobarse mediante Resolución Ministerial por las entidades del Poder Ejecutivo;

Que, el contenido del citado numeral 36.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo N° 1452 constituye una norma de carácter autoritativo, en el marco del proceso de simplificación administrativa previsto en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que faculta a la entidad a proceder con la eliminación de los procedimientos, requisitos o la simplificación de los mismos, siendo extensivo a la información o documentación que es exigida o a los trámites o cauces que podría seguir determinado procedimiento, buscando facilitar así su acceso en favor de los administrados;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA es el documento de gestión que compendia los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal conforme lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo, en el marco de lo dispuesto en el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, el Análisis de Calidad Regulatoria también tiene como finalidad determinar y reducir las cargas administrativas que se generan a los ciudadanos como consecuencia del trámite del procedimiento administrativo, eliminado toda complejidad innecesaria para generar un ambiente propicio para la inversión y el desarrollo en general; por lo que

lo dispuesto en la presente disposición normativa es de obligatorio cumplimiento por todas las áreas involucradas en el trámite de procedimientos administrativos;

Que, lo antes señalado resulta concordante con los principios de Informalismo, Eficacia y Simplicidad previstos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en ese sentido resulta necesario proceder con la eliminación de requisitos y/o simplificación por requisitos menos gravosos en sesenta y nueve (69) procedimientos administrativos; así como la adecuación del TUPA a la presente Resolución Ministerial en lo que corresponda;

Con la visación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa; el Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dispóngase la eliminación de requisitos previstos en los procedimientos administrativos señalados en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dispóngase la simplificación y reemplazo de requisitos previstos en los procedimientos administrativos señalados en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Adecúese los procedimientos administrativos que se encuentren contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio Nacional de Sanidad Agraria vigente aprobado por Decreto Supremo N° 014-2010-AG, modificado por Resoluciones Ministeriales Nos 0124-2012-AG, 0564-2016-MINAGRI y 614-2016-MINAGRI a lo dispuesto en el artículo 1 y 2 del presente Resolución Ministerial; así como retirar del TUPA aquellos que fueron declarados improcedentes por encontrarse en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310 aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2017-PCM, según lo señalado en el Anexo N° 3 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Dispóngase y comuníquese a las áreas técnicas y la oficina de trámite documentario o la que haga sus veces el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, sin perjuicio de la actualización del TUPA conforme a la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y normas complementarias.

Artículo 5.- Remítase a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria de la Presidencia del Consejo de Ministros, copia de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Publíquese la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal del Diario Oficial "El Peruano" (www.elperuano.pe), en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA (www.senasa.gob.pe), y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano(www.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
Ministro de Agricultura y Riego

1736580-3

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0026-2019-MINAGRI

Lima, 28 de enero de 2019

VISTOS;

El Oficio N° 006-2019-MINAGRI-SERFOR-GG, de la Gerencia General del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, sobre implementación del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM y el Informe N° 002-2018-CCR-ST de la Comisión Multisectorial que sustenta el resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos; y el Informe Legal N° 081-2018-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego; cuyo Reglamento de Organización y Funciones fue aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, establece disposiciones para la implementación del Análisis de Calidad Regulatoria; así también, señala que todas las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar dicho análisis, respecto a las normas de alcance general que establecen procedimientos administrativos;

Que, según lo dispuesto en el numeral 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310 incorporado por el artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1448, como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria las entidades del Poder Ejecutivo, cuando corresponda, quedan obligadas a emitir las disposiciones normativas que correspondan para eliminar o simplificar requisitos como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria; así como a adecuar y depurar las disposiciones normativas que establecían los procedimientos administrativos no ratificados;

Que, el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1310, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, dispone que para la aplicación del análisis de calidad regulatoria de las disposiciones normativas vigentes, las entidades del Poder Ejecutivo deben remitir a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, el análisis de cada procedimiento administrativo a iniciativa de parte en el plazo establecido en el Cronograma aprobado en el Anexo del acotado Decreto Supremo, siendo para el caso del Sector Agricultura y Riego hasta el 30 de noviembre de 2017;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General Nº 030-2017-SERFOR/SG, se conformó el Equipo Técnico encargado de elaborar el Análisis de Calidad Regulatoria del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, el Equipo Técnico encargado de elaborar el Análisis de Calidad Regulatoria cumplió con la remisión de 120 fichas para la evaluación de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria dentro del plazo previsto por la citada norma reglamentaria;

Que, del proceso de validación del Análisis de Calidad Regulatoria, la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria ha emitido opinión a través del Informe N° 002-2018-CCR-ST, proponiendo la ratificación de setenta y siete (77) procedimientos administrativos a ser ratificados por el Consejo de Ministros, así como de veintiún (21) procedimientos administrativos ratificados que requieren de una medida simplificadora, documento que sustenta la expedición del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM;

ANEXO 1

ELIMINACIÓN DE REQUISITOS

N°	Nombre del Procedimiento Administrativo	Requisito	Base Legal
1	Permiso para experimentación de Plaguicidas Atípicos	1. Datos de la persona natural o jurídica y de su representante legal, de acuerdo a la Autorización Sanitaria de Importador previamente obtenida	Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola.
2	Reporte de Inspección y Verificación (RIV) para la importación y tránsito internacional de alimentos de procesamiento primario y piensos	1. Certificado fitosanitario o sanitario de exportación o reexportación oficial del país de origen o de procedencia, para productos de origen vegetal o animal comprendidos en las categorías de riesgo de la 3 a la 5, aprobados por el SENASA. Tratándose de productos de la categoría de riesgo 2, se exigirá el citado Certificado sólo en los casos que sean necesarios, según informe del órgano de línea competente del SENASA.	Establecido en el inciso b del numeral 12.1 del artículo 12 del DS015-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que modifica y complementa normas reglamentarias para fortalecer el marco normativo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA
		2. Copia del documento del proveedor en origen, que acredite que el producto ha sido sometido a un proceso que lo ubique en la categoría de riesgo fitosanitario 2, para los casos que el órgano de línea competente considere necesario.	Establecido en el inciso c del numeral 12.1 del artículo 12 del DS015-2015-MINAGRI
		3. Copia del packing list (lista de contenidos) para todos los casos, excepto animales vivos.	Establecido en el inciso d del numeral 12.1 del artículo 12 del DS015-2015-MINAGRI
		4. Copia del documento de embarque, sólo para reconocimiento previo.	Establecido en el inciso e del numeral 12.1 del artículo 12 del DS015-2015-MINAGRI
		5. Copia del documento que acredite ser institución sin fines de lucro, sólo en caso de donaciones.	Establecido en el inciso f del numeral 12.1 del artículo 12 del DS015-2015-MINAGRI
		6. Copia del plano de estiba, sólo en caso de envíos en bodega de buque.	Establecido en el inciso g del numeral 12.1 del artículo 12 del DS015-2015-MINAGRI

		7. Certificado de análisis, sólo en caso de insumos agrícolas, insumos pecuarios y alimentos de procesamiento primario y piensos.	Establecido en el inciso h del numeral 12.1 del artículo 12 del DS015-2015-MINAGRI
		8. Certificado sanitario de autoridad oficial competente del país de origen, que declare que el alimento agropecuario primario materia de importación es apto para consumo humano. Para el caso de los piensos debe declarar que es apto para el consumo de animales de abasto, según la especie que corresponda.	Establecido en el inciso i del numeral 12.1 del artículo 12 del DS015-2015-MINAGRI
		9. Copia del documento que acredite la compraventa parcial o total del producto, previo a la inspección.	Establecido en el inciso j del numeral 12.1 del artículo 12 del DS015-2015-MINAGRI
3	Autorización de importación de muestras de estándares analíticos de plaguicidas químicos de uso agrícola	1. Indicar en el formulario el Valor FOB y CIF.	Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		2. Declaración jurada, asumiendo responsabilidad del producto importado y por la disposición final y segura de los desechos generados luego de la utilización del mismo.	Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
4	Autorización de importación de muestras de producto formulado, con ingrediente activo con antecedente de registro, para estudios de comportamiento y eficacia	1. Indicar en el formulario el Número de Permiso de Experimentación aprobado.	Establecido en el Numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola.
		2. Indicar en el formulario el Valor FOB y CIF.	Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
5	Autorización de importación de muestras de ingredientes activos con antecedentes de registro para pruebas de formulación	1. Indicar en el formulario el Valor FOB y CIF.	Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		2. Declaración jurada, asumiendo responsabilidad	Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-

		del producto importado y por la disposición final y segura de los desechos generados luego de la utilización del mismo.	2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
6	Reporte de Inspección y verificación para la importación de insumos agrícolas	1. Copia simple del documento que acredite ser institución sin fines de lucro, sólo en caso de donaciones.	Establecido en el inciso f del artículo 12 del Decreto Supremo N°015-2015-MINAGRI, Decreto supremo que modifica y complementa normas reglamentarias para fortalecer el marco normativo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.
		2. Copia simple del Plano de estiba, sólo en caso de envíos de bodega de buque.	Establecido en el inciso g del artículo 12 del Decreto Supremo N°015-2015-MINAGRI, Decreto supremo que modifica y complementa normas reglamentarias para fortalecer el marco normativo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.
7	Autorización de importación de muestras de ingredientes activos con antecedentes de registro y productos formulados para análisis físico-químicos y/o toxicológicos o ecotoxicológicos	1. Indicar en el formulario Valor FOB y CIF.	Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		2. Declaración jurada, asumiendo responsabilidad del producto importado y por la disposición final y segura de los desechos generados luego de la utilización del mismo.	Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
8	Autorización sanitaria de envasador de plaguicida de uso agrícola.	1. Copia simple del documento en materia de salud humana, ambiente y seguridad ocupacional, exigidos por las autoridades competentes (sólo para fabricantes / productores, formuladores o envasadores)	Establecido en el inciso d del numeral 25.1 del artículo 25 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		2. Copia simple del Programa de salud ocupacional (sólo para fabricantes / productores, formuladores o envasadores)	Establecido en el inciso e del numeral 25.1 del artículo 25 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola

9	Autorización sanitaria de formulador de plaguicida de uso agrícola.	1. Copia simple del documento en materia de salud humana, ambiente y seguridad ocupacional, exigidos por las autoridades competentes (sólo para fabricantes/productores, formuladores o envasadores)	Establecido en el inciso d del numeral 25.1 del artículo 25 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		2. Copia simple del Programa de salud ocupacional (sólo para fabricantes/productores, formuladores o envasadores)	Establecido en el inciso e del numeral 25.1 del artículo 25 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
10	Autorización sanitaria de fabricante/productor de plaguicida de uso agrícola.	1. Copia simple del documento en materia de salud humana, ambiente y seguridad ocupacional, exigidos por las autoridades competentes (sólo para fabricantes productores, formuladores o envasadores).	Establecido en el inciso d del numeral 25.1 del artículo 25 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		2. Copia simple del Programa de salud ocupacional (sólo para fabricantes / productores, formuladores o envasadores).	Establecido en el inciso e del numeral 25.1 del artículo 25 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
11	Importación de plaguicidas de uso agrícola para uso propio (excepto plaguicidas químicos de Categoría 1A y 1B)	1. Copia del contrato con la empresa comercializadora de residuos sólidos (EC-RS) o documento donde indique como se realizara la disposición final de los envases vacíos.	Establecido en el artículo 3 de la Ley N°30190, Ley que modifica el Decreto Legislativo N°1059, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria; y literal 3 del Apartado 6.2.1 de la Resolución Directoral N°0001-2016-MINAGRI-SENASA-DIAIA
12	Modificación del Registro de Plaguicida de uso agrícola por cambio de categoría toxicológica	1. Copia simple del documento que contenga el sustento del cambio de categoría toxicológica	Establecido en el inciso d del numeral 31.1 del artículo 31 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
13	Modificación del Registro de Plaguicida de uso agrícola por modificación de dosis de uso	1. Copia simple del documento que contenga la presentación del ensayo de eficacia para un cultivo en una plaga determinada, salvo casos justificados.	Establecido en el artículo 34 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
14	Modificación del Registro de Plaguicida	1. Copia simple del documento que contenga la	Establecido en el artículo 34 del Decreto Supremo N°001-

	de uso agrícola por Adición (nuevo o modificación) de usos	presentación del ensayo de eficacia para un cultivo en una plaga determinada, salvo casos justificados.	2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
15	Constancia de formulación nacional de plaguicida de uso agrícola con fines exclusivos de exportación	1. Declaración jurada en que el solicitante asume responsabilidad total sobre lo declarado en las especificaciones y composición del plaguicida exportado y eximiendo al SENASA de cualquier responsabilidad.	Establecido en el numeral 57.1 del artículo 57 y Anexo 8 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
16	Constancia de fabricación/producción nacional de ingredientes activos con fines exclusivos de exportación	1. Declaración jurada en que el solicitante asume responsabilidad total sobre lo declarado en las especificaciones y composición del plaguicida exportado y eximiendo al SENASA de cualquier responsabilidad.	Establecido en el numeral 57.1 del artículo 57 y Anexo 8 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
17	Permiso para experimentación de Plaguicida Biológico de uso agrícola: Semioquímicos	1. Copia simple del documento que contenga el propósito de la importación, incluyendo breve descripción de lo que se pretende investigar, actividades de investigación y los beneficios potenciales que se pueden derivar de estas. En la solicitud deben aparecer todos los datos disponibles que permitan evaluar los posibles efectos en la salud humana o animal o el posible impacto al ambiente	Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. El apartado "REGULADORES DE CRECIMIENTO" del Anexo 2 establece que los requisitos del Anexo 10 para la Investigación aplican para la experimentación de SQ (Semioquímicos)
		2. Copia simple de la Carta de presentación de la entidad científica.	Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexos 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		3. Información del solicitante, nombre y apellidos, razón social, dirección del domicilio con sus	Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento

		respectivos teléfonos y datos de identificación de la persona natural o jurídica y de su representante legal, de acuerdo a la Autorización Sanitaria de Importador previamente obtenida.	del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. El apartado "REGULADORES DE CRECIMIENTO" del Anexo 2 establece que los requisitos del Anexo 10 para la Investigación aplican para la experimentación de SQ (Semioquímicos)
		4. Copia simple del documento que contenga la composición del producto en relación al contenido del ingrediente activo, expresado en mg/l o mg/kg.	Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. El apartado "REGULADORES DE CRECIMIENTO" del Anexo 2 establece que los requisitos del Anexo 10 para la Investigación aplican para la experimentación de SQ (Semioquímicos)
18	Permiso para experimentación de Plaguicida Biológico de uso agrícola: Preparados minerales.	1. Copia simple del documento que contenga el propósito de la importación, incluyendo breve descripción de lo que se pretende investigar, actividades de investigación y los beneficios potenciales que se pueden derivar de estas. En la solicitud deben aparecer todos los datos disponibles que permitan evaluar los posibles efectos en la salud humana o animal o el posible impacto al ambiente	Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. El apartado "REGULADORES DE CRECIMIENTO" del Anexo 2 establece que los requisitos del Anexo 10 para la Investigación aplican para la experimentación de PM (Preparados Minerales)
		2. Copia simple de la Carta de presentación de la entidad científica.	Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. El apartado "REGULADORES DE CRECIMIENTO" del Anexo 2 establece que los requisitos del Anexo 10 para la Investigación aplican para la experimentación de PM (Preparados Minerales)

		3. Copia simple del documento que contenga la composición del preparado en relación a su contenido, expresado en las unidades que corresponda.	Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. El apartado "REGULADORES DE CRECIMIENTO" del Anexo 2 establece que los requisitos del Anexo 10 para la Investigación aplican para la experimentación de PM (Preparados Minerales)
		4. Información del solicitante, nombre y apellidos, razón social, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos y datos de identificación de la persona natural o jurídica y de su representante legal, de acuerdo a la Autorización Sanitaria de Importador previamente obtenida.	Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. El apartado "REGULADORES DE CRECIMIENTO" del Anexo 2 establece que los requisitos del Anexo 10 para la Investigación aplican para la experimentación de PM (Preparados Minerales)
19	Permiso para experimentación de Plaguicida Biológico de uso agrícola: Extractos vegetales.	1. Copia simple del documento que contenga el propósito de la importación, incluyendo breve descripción de lo que se pretende investigar, actividades de investigación y los beneficios potenciales que se pueden derivar de estas. En la solicitud deben aparecer todos los datos disponibles que permitan evaluar los posibles efectos en la salud humana o animal o el posible impacto al ambiente	Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. El apartado "REGULADORES DE CRECIMIENTO" del Anexo 2 establece que los requisitos del Anexo 10 para la Investigación aplican para la experimentación de EV (Extractos vegetales)
		2. Copia simple de la Carta de presentación de la entidad científica	Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. El apartado "REGULADORES DE CRECIMIENTO" del Anexo 2 establece que los requisitos del Anexo 10 para la Investigación aplican para la

			experimentación de EV (Extractos vegetales)
		3. Información del solicitante, nombre y apellidos, razón social, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos y datos de identificación de la persona natural o jurídica y de su representante legal, de acuerdo a la Autorización Sanitaria de Importador previamente obtenida.	Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. El apartado "REGULADORES DE CRECIMIENTO" del Anexo 2 establece que los requisitos del Anexo 10 para la Investigación aplican para la experimentación de EV (Extractos vegetales)
		4. Copia simple del documento que contenga la Composición en relación a su contenido, expresado en % (m/m o m/v).	Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. El apartado "REGULADORES DE CRECIMIENTO" del Anexo 2 establece que los requisitos del Anexo 10 para la Investigación aplican para la experimentación de EV (Extractos vegetales)
20	Permiso para experimentación para Reguladores de Crecimiento	1. Indicar en el formulario información del productor / fabricante o formulador, nombre y apellidos, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación.	Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		2. Informe del propósito de la importación, incluyendo breve descripción de lo que se pretende investigar, actividades de investigación y los beneficios potenciales que se pueden derivar de estas. En la solicitud deben aparecer todos los datos disponibles que permitan evaluar los posibles efectos en la salud humana o animal o el posible impacto al ambiente	Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. El apartado "REGULADORES DE CRECIMIENTO" del Anexo 2 establece que los requisitos del Anexo 10 para la Investigación aplican para la experimentación con los Reguladores de crecimiento.
		3. Copia simple de la Carta de presentación de la entidad científica.	Establecido en el Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del

			Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. El apartado "REGULADORES DE CRECIMIENTO" del Anexo 2 establece que los requisitos del Anexo 10 para la Investigación aplican para la experimentación con los Reguladores de crecimiento.
		4. Información del solicitante, nombre y apellidos, razón social, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos y datos de identificación de la persona natural o jurídica y de su representante legal, de acuerdo a la Autorización Sanitaria de Importador previamente obtenida.	Establecido en el Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. El apartado "REGULADORES DE CRECIMIENTO" del Anexo 2 establece que los requisitos del Anexo 10 para la Investigación aplican para la experimentación con los Reguladores de crecimiento.
		5. Copia simple del documento que contenga el ingrediente activo y la Composición cualitativa y cuantitativa del producto a ensayarse.	Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola. El apartado "REGULADORES DE CRECIMIENTO DE PLANTAS" del Anexo 2 del Decreto Supremo°001-2015-MINAGRI remite a los requisitos del Anexo 10 (Reguladores de Crecimiento") sobre Permiso de Investigación.
21	Permiso de investigación con fines científicos para Reguladores de crecimiento	1. Copia simple del documento que contenga los Antecedentes y literatura científica actualizada relacionada con el producto.	Establecido en el Anexo 10 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
22	Reporte de Inspección y verificación para la importación de Insumos Pecuarios.	1. Documento que acredite ser institución sin fines de lucro, sólo en caso de donaciones	Establecido en el Inciso f) del artículo 12 del Decreto Supremo N°015-2015-MINAGRI, Decreto supremo que modifica y complementa normas reglamentarias para fortalecer el marco normativo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.

		2. Plano de estiba, sólo en caso de envíos en bodega de buque	Establecido en el Inciso g) del artículo 12 del Decreto Supremo N°015-2015-MINAGRI, Decreto supremo que modifica y complementa normas reglamentarias para fortalecer el marco normativo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.
23	Ampliación de giro de establecimiento de expendio de plaguicidas químico de uso agrícola Registrado, a Establecimiento de expendio de productos veterinarios y alimentos para animales	1. Croquis de la ubicación del local, señalizando las principales avenidas, calles y cuadras.	Establecido en el Literal d, artículo 7° del Decreto Supremo Nº 015-98-AG que aprueba el Reglamento de Registro, Control y Comercialización de Productos de Uso Veterinario y Alimentos para Animales
24	Registro de importador, exportador, distribuidor, fabricante y/o envasador de Alimentos para animales.	1. Copia simple del Croquis de la ubicación del local, señalizando las principales avenidas, calles y cuadras.	Establecido en el artículo 7 del Decreto Supremo N°015-98-AG
		2. Declaración jurada de contar con licencia de funcionamiento otorgada por la municipalidad de la jurisdicción	Establecido en el inciso c) artículo 7 del Decreto Supremo N°015-98-AG y artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2017-PCM
25	Ampliación de país de origen de productos veterinarios registrados	1. De ser un producto preparado para terceros, presentar constancia del Laboratorio Productor avalado por la Autoridad de Sanidad Animal.	Establecido en el artículo 24 del Decreto Supremo N°015-98-AG
26	Permiso de investigación con fines científicos de Plaguicidas de Control biológico microbiano	1. Información sobre los procedimientos utilizados para la ubicación taxonómica: características generales; en el caso de los microorganismos, las culturales, morfológicas, bioquímicas-fisiológicas y moleculares.	Establecido en el Anexo 10 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		2. Información de los detalles de cualquier dificultad taxonómica con el grupo, por ejemplo complejo de especies o especies crípticas; información molecular conocida (por ejemplo de marcadores microsatélites únicos), usada para el diagnóstico	Establecido en el Anexo 10 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola

		de complejos de especies y especies crípticas.	
		3. Información sobre las Instituciones y especialistas que realizaron la determinación.	Establecido en el Anexo 10 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		4. Número de referencia de la cepa y de la colección donde se encuentra depositada.	Establecido en el Anexo 10 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
27	Permiso de investigación con fines científicos de Plaguicidas químicos de uso agrícola (PQUA)	1. Protocolo de EEA, (de conformidad con lo establecido en las guías o manuales, cuando estén aprobadas).	Establecido en los Anexos 10 y 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
28	Reporte de Inspección y Verificación (RIV) para tránsito internacional de animales, productos y subproductos e origen animal.	1. Copia simple del Packing list (lista de contenidos) para todos los casos, excepto animales vivos.	Establecido en el artículo 12° del Decreto Supremo que modifica y complementa norma reglamentarias para fortalecer el marco normativo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA aprobado por el Decreto Supremo Nº 015-2015-AG
		2. Copia simple del documento de embarque, sólo para reconocimiento previo.	Establecido en el artículo 12° del Decreto Supremo que modifica y complementa norma reglamentarias para fortalecer el marco normativo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA aprobado por el Decreto Supremo Nº 015-2015-AG
		3. Copia simple del documento que acredite ser institución sin fines de lucro, sólo en caso de donaciones.	Establecido en el artículo 12° del Decreto Supremo que modifica y complementa norma reglamentarias para fortalecer el marco normativo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA aprobado por el Decreto Supremo Nº 015-2015-AG
		4. Copia simple del plano de estiba, sólo en caso de envíos en bodega de buque.	Establecido en el artículo 12° del Decreto Supremo que modifica y complementa norma reglamentarias para fortalecer el marco normativo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA aprobado por el Decreto Supremo Nº 015-2015-AG

		5. Copia simple del documento que acredite la compraventa parcial o total del producto, previo a la inspección.	Establecido en el artículo 12° del Decreto Supremo que modifica y complementa norma reglamentarias para fortalecer el marco normativo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA aprobado por el Decreto Supremo Nº 015-2015-AG
		6. Copia simple del Documento Único de Aduanas de salida para los envíos rechazados en destino no nacionalizados.	Establecido en el artículo 12° del Decreto Supremo que modifica y complementa norma reglamentarias para fortalecer el marco normativo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA aprobado por el Decreto Supremo Nº 015-2015-AG
29	Ampliación del área de acción del Organismo de Certificación de Producción Orgánica registrado	1. Copia simple de las Normas de producción orgánica aplicadas.	Establecido en el Inciso g) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 061-2006-AG
30	Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Granja Porcina	1. Copia del distintivo, logotipo o etiqueta, si lo hubiere.	Establecido en el artículo 47° y Anexo N° 3 del Reglamento del Sistema Sanitario Porcino aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2010-AG modificado por el Decreto Supremo Nº 015-2015-MINAGRI
31	Registro Nacional de Organismo de Certificación de la Producción Orgánica	1. Copia simple de las Normas de producción orgánica aplicadas.	Establecido en el Inciso g) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 061-2006-AG
32	Modificación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento en matadero por ampliaciones de capacidad de faena, o en Rendering, o en Cámara frigorífica.	1. Copia de certificados de Calibración de las Maquinarias, equipos e instrumentos, sólo para rendering.	Establecido en el Inciso d) del Anexo N° 8 del Decreto Supremo N°015-2012-AG
		2. Documentos sobre impacto ambiental que exija la autoridad competente, según sea el caso	Establecido en el Anexo N° 8 del Decreto Supremo N° 015-2012-AG
33	Autorización Sanitaria de Centros de rendering o cámaras frigoríficas	1. Documentos sobre impacto ambiental que exija la autoridad competente, según sea el caso	Establecido en el Anexo 9 del Decreto Supremo N° 015-2012-AG

34	Autorización sanitaria de apertura y funcionamiento de centro de faenamiento avícola	1. Copia del distintivo o logotipo de la empresa, opcional	Establecido en el inciso d) del Anexo N°4 del Decreto Supremo N°029-2007-AG
35	Autorización Sanitaria para el Funcionamiento de Mataderos Categoría 2 y Categoría 3	1. Descripción del proceso de operaciones detallado por especie de animal, incluyendo flujograma, sólo en caso exista variaciones respecto a lo presentado para la Autorización de Construcción.	Establecido en el Inciso a) del Anexo N°7 del Decreto Supremo N°015-2012-AG
		2. Programa de vigilancia y control para determinación de residuos químicos y contaminantes biológicos en la carne y menudencias, sólo para mataderos de las categorías 2 y 3.	Establecido en el Inciso c) del Anexo N°7 del Decreto Supremo N°015-2012-AG
		3. Copia de Certificados de Calibración de las Maquinarias, equipos e instrumentos, sólo para mataderos de las categorías 2 y 3.	Establecido en el Inciso f) del Anexo N°7 del Decreto Supremo N°015-2012-AG
36	Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos	1. Copia de Certificaciones de calidad, sanidad o similares que apoyen las operaciones de contar con ellas.	Establecido en el inciso g del artículo 33.2 del Decreto Supremo N° 004-2011-AG
37	Autorización Sanitaria para el Funcionamiento de Mataderos Categoría 1	1. Descripción del proceso de operaciones detallado por especie de animal, incluyendo flujograma, sólo en caso exista variaciones respecto a lo presentado para la Autorización de Construcción.	Establecido en el inciso a) del Anexo N°7 del Decreto Supremo N°015-2012-AG
38	Modificación/Ampliación de la Autorización Sanitaria de establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos	1. Copia de Certificaciones de calidad, sanidad o similares que apoyen las operaciones de contar con ellas.	Establecido en el Literal d) del numeral 33.3 del artículo 33° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG
39	Autorización Sanitaria para el Proyecto de Construcción de Mataderos	1. Copia de certificado de zonificación y vías, emitido por la Municipalidad Distrital o Provincial de su jurisdicción.	Establecido en el inciso a) del Anexo N°6 del Decreto Supremo N° 015-2012-AG

		2. Documentos sobre impacto ambiental que exija la autoridad competente, según sea el caso	Establecido en el Anexo N°6 del Decreto Supremo N° 015-2012-AG
40	Autorización fitosanitaria para procesos de embalaje de madera - Fabricación y/o ensamblaje de embalaje de madera tratada	1. Carta de compromiso de asumir los gastos administrativos para la inspección de la planta de tratamiento en origen	Establecido en el literal b del artículo 34B del Decreto Supremo N°032-2003-AG, incorporado por artículo 6 del Decreto Supremo N°015-2015-MINAGRI

ANEXO 2

SIMPLIFICACION DE REQUISITOS

N°	Nombre del Procedimiento Administrativo	Requisito original	Requisito simplificado	Base legal
1	Permiso para experimentación de Plaguicidas Atípicos	1. Formulario de solicitud	Formulario de solicitud incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago (ii) Información sobre el nombre del producto formulado (iii) Información sobre el Tipo de presentación y/o de formulación, según sea el caso (iv) Información sobre la Categoría toxicológica.	Establecido en el Numeral 7.1 del artículo 7 y numeral 1 de la sección denominada "información general" del Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola; y, artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y, numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI
		3. Información sobre el nombre del producto formulado		Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y numeral 3 de la sección denominada "información general" del Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		4. Información sobre el Tipo de		Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y numeral 4

		presentación y/o de formulación, según sea el caso.		de la sección denominada "información general" del Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		5. Información sobre la Categoría toxicológica		Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y numeral 11 de la sección denominada "información general" del Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
2	Autorización de importación de muestras de estándares analíticos de plaguicidas químicos de uso agrícola	1. Formulario de solicitud.	Formato de solicitud, incluyendo la siguiente información: (i) Número de constancia y fecha de pago, (ii) Nombre común del ingrediente activo (CAS), cuando corresponda, (iii) Nombre químico del ingrediente activo (IUPAC), cuando corresponda, (iv) Fórmula estructural, (v) Cantidad a importar, (vi) Empaque y embalaje, (vii) Origen y procedencia, (viii) Fecha de fabricación y fecha de vencimiento, (ix) Medio de transporte, (x) Objeto de la importación (sustento técnico).	Establecido en los artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y, artículo 9 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		3. Nombre común del ingrediente activo (CAS)		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		4. Nombre químico del ingrediente		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-

		activo (IUPAC)		MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		5. Fórmula estructural.		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		6. Cantidad a importar		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		7. Empaque y embalaje		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		8. Origen y procedencia		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		9. Fecha de fabricación y fecha de vencimiento.		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		10. Objeto de la importación (sustento técnico).		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
3	Autorización de importación de muestras de producto formulado, con ingrediente activo con antecedente de registro, para estudios de comportamiento y eficacia.	1. Formulario de solicitud.	Formato de solicitud, incluyendo la siguiente información: (i) Número de constancia y fecha de pago (ii) Nombre del producto formulado (iii) Nombre común del ingrediente activo	Establecido en el artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y, artículo 9 del Decreto Supremo

			(CAS), cuando corresponda, (iv) Nombre químico del ingrediente activo (IUPAC), cuando corresponda (v) Formulación y concentración del i.a. para PF (vi) Empaque y embalaje (vii) Origen y procedencia (viii) Fecha de formulación y fecha de vencimiento (ix) Medio de transporte (x) Indicar en el formulario la formulación estructural, cuando corresponda (xi) Cantidad a importar.	N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		3. Indicar el Nombre del producto formulado.		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		4. Indicar el Nombre común del ingrediente activo (CAS), cuando corresponda.		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		5. Indicar el Nombre químico del ingrediente activo (IUPAC), cuando corresponda.		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		6. Indicar la Formulación y concentración del i.a. para PF.		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		7. Indicar la Cantidad a importar.		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-

				MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		8. Indicar el Empaque y embalaje.		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		9. Indicar el Origen y procedencia.		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		10. Indicar la Fecha de formulación y fecha de vencimiento.		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		11. Indicar el Medio de transporte.		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		12. Indicar en el formulario la formulación estructural, cuando corresponda.		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
4	Autorización de importación de muestras de producto formulado, con ingrediente activo sin antecedente de registro, para estudios de comportamiento y eficacia.	1. Formulario de solicitud.	Formato de solicitud, incluyendo la siguiente información: (i) Número de constancia y fecha de pago, (ii) Número de Permiso de Experimentación	Establecido en los artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444; y, artículo 9 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 –

				Ley del Procedimiento Administrativo General
		3. Indicar el Número de Permiso de Experimentación.		Establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 y numeral 3 del Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
5	Autorización de importación de muestras de ingredientes activos con antecedentes de registro para pruebas de formulación	1. Formulario de solicitud.	Formulario de solicitud, incluyendo la siguiente información: (i) Nombre común del ingrediente activo (CAS), cuando corresponde; Nombre químico del ingrediente activo (IUPAC), cuando corresponda; la Cantidad a importarse, la Justificación / Sustento, la Información sobre toxicología aguda, la Fórmula estructural, el Origen y procedencia, la Fecha de fabricación y fecha de vencimiento, el medio de transporte) y (ii) Número de constancia y fecha de pago	Establecido en los artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y, artículo 9 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		3. Nombre común del ingrediente activo (CAS), cuando corresponda.		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		4. Nombre químico del ingrediente activo (IUPAC), cuando corresponda.		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		5. Indicar Cantidad a importarse		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola

		6. Indicar Justificación / Sustento		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		7. Informaci ón sobre toxicología aguda.		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		8. Indicar Fórmula estructural		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		9. Indicar origen y procedencia		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		10. Fecha de fabricación y fecha de vencimiento.		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		11. Indicar medio de transporte		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
6	Autorización de importación de muestras de ingredientes activos con antecedentes de registro y productos formulados para análisis físico-químicos y/o toxicológicos o ecotoxicológicos	1. Formulario de solicitud.	Formulario de solicitud, indicando (i) Número de constancia y fecha de pago (ii) Nombre del producto formulado (iii) Nombre común del ingrediente activo (CAS), cuando corresponda (iv) Número CAS, cuando	Establecido en los artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el artículo 9 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del

			corresponda, (v) Indicar en el formulario de solicitud la Formulación y concentración del i.a. para PF. (vi) Cantidad a importar. (vii) Empaque y embalaje. (xiii) Origen y procedencia (ix) Fecha de fabricación y fecha de vencimiento (x) Medio de transporte (xi) Objeto de la importación (sustento técnico).	Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		3. Indicar el Nombre del producto formulado.		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		4. Indicar el Nombre común del ingrediente activo (CAS), cuando corresponda.		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		5. Indicar Número CAS, cuando corresponda.		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		6. Copia simple del documento que contenga la Formulación y concentración del i.a. para PF.		*Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola*
		7. Indicar la Cantidad a importar.		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		8. Indicar el Empaque y embalaje.		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional

				de Plaguicidas de Uso Agrícola
		9. Indicar el Origen y procedencia.		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		10. Indicar la Fecha de fabricación y fecha de vencimiento.		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		11. Indicar el Medio de transporte.		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		12. Indicar el Objeto de la importación (sustento técnico).		Establecido en el Anexo 3 Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
7	Autorización sanitaria de establecimiento comercial de plaguicida de uso agrícola y sus sucursales o almacenes	1. Formulario de solicitud, indicando nombre, domicilio legal y RUC de acuerdo a la actividad que realizará	Formato de solicitud, incluyendo la siguiente información: (i) Domicilio legal y RUC de acuerdo a la actividad que realizará (ii) Número de constancia y fecha de pago (iii) indicar que cuenta con los servicios de un asesor técnico.	Establecido en el literal a) del numeral 26.1 del artículo 26 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola; y, artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y, literal c) del numeral 26.1 del artículo 26 del Decreto Supremo

				N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		3. Indicar que cuenta con los servicios de un asesor técnico.		Establecido en el literal a del numeral 26.1 del artículo 26 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
8	Autorización sanitaria de distribuidor de plaguicida de uso agrícola.	1. Formulario de solicitud indicando nombre, domicilio legal y Registro Único de Contribuyente (RUC)	Formulario de solicitud indicando: (i) Nombre, domicilio legal y Registro Único de Contribuyente (RUC); (ii) Número de constancia y fecha de pago; (iii) Indicar que la actividad que realizará, declarando que cuenta con un asesor técnico (para titulares de registro).	Establecido en el Literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola; y, artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y, Literal f) del numeral 25.1 del artículo 25 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola.
		3. Indicar la actividad que realizará, declarando que cuenta		Establecido en el inciso a del numeral 25.1 del artículo 25 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI,

		con un asesor técnico (para titulares de registro).		Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
9	Autorización sanitaria de envasador de plaguicida de uso agrícola.	1. Formulario de solicitud indicando nombre, domicilio legal y Registro Único de Contribuyente (RUC)	Formulario de solicitud indicando: (i) Nombre, domicilio legal y Registro Único de Contribuyente (RUC) (ii) Número de constancia y fecha de pago (iii) Indicar que la actividad que realizará, declarando que cuenta con un asesor técnico (para titulares de registro) y con los servicios de un profesional químico o biólogo, según corresponda, con funciones y responsabilidades del control interno de los procesos productivos y específicamente del control de calidad de sus productos (sólo para fabricantes / productores, formuladores o envasadores). Incluye Declaración Jurada que dispone para el control interno de calidad de sus productos, de laboratorio propio o que cuenta con los servicios de un tercero (sólo para fabricantes / productores, formuladores o envasadores)	Establecido en el literal a) del numeral 25.1 del artículo 25° del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola; y, artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y, literal f) del numeral 25.1 del artículo 25 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		3. Indicar la actividad que realizará, declarando que cuenta con un asesor técnico (para titulares de registro) y con los servicios de un profesional químico o biólogo, según		Establecido en el inciso a del numeral 25.1 del artículo 25 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola

		corresponda, con funciones y responsabilidades del control interno de los procesos productivos y específicamente del control de calidad de sus productos (sólo para fabricantes / productores, formuladores o envasadores)		
		4. Declaración Jurada que dispone para el control interno de calidad de sus productos, de laboratorio propio o que cuenta con los servicios de un tercero (sólo para fabricantes / productores, formuladores o envasadores).		Establecido en el inciso c del numeral 25.1 del artículo 25 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
10	Autorización sanitaria de formulador de plaguicida de uso agrícola.	1. Formulario de solicitud indicando nombre, domicilio legal y Registro Único de Contribuyente (RUC)	Formulario de solicitud indicando: (i) Nombre, domicilio legal y Registro Único de Contribuyente (RUC); (ii) Número de constancia y fecha de pago; (iii) Indicar que la actividad que realizará, declarando que cuenta con un asesor técnico (para titulares de registro) y con los servicios de un profesional químico o biólogo, según corresponda,	Establecido en el inciso a) del numeral 25.1 del artículo 25° del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola; y, artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		2. Indicar el número de constancia y		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto

		fecha de pago	con funciones y responsabilidades del control interno de los procesos productivos y específicamente del control de calidad de sus productos (sólo para fabricantes/productores, formuladores o envasadores). Incluye Declaración Jurada que dispone para el control interno de calidad de sus productos, de laboratorio propio o que cuenta con los servicios de un tercero (sólo para fabricantes/productores, formuladores o envasadores).	Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; e, inciso f) del numeral 25.1 del artículo 25° del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		3. Indicar en el formulario de solicitud que la actividad que realizará, declarando que cuenta con un asesor técnico (para titulares de registro) y con los servicios de un profesional químico o biólogo, según corresponda, con funciones y responsabilidades del control interno de los procesos productivos y específicamente del control de calidad de sus productos (sólo para fabricantes/productores, formuladores o envasadores)		Establecido en el inciso a del numeral 25.1 del artículo 25 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		4. Declaración Jurada que dispone para el control interno de calidad de sus productos, de		Establecido en el inciso c del numeral 25.1 del artículo 25 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de

		laboratorio propio o que cuenta con los servicios de un tercero (sólo para fabricantes/productores, formuladores o envasadores)		Plaguicidas de Uso Agrícola
11	Autorización sanitaria de fabricante/productor de plaguicida de uso agrícola.	1. Formulario de solicitud indicando nombre, domicilio legal y Registro Único de Contribuyente (RUC)	Formulario de solicitud indicando: (i) Número de constancia y fecha de pago; (ii) Indicar que dispone para el control interno de calidad de sus productos, de laboratorio propio o que cuenta con los servicios de un tercero (sólo para fabricantes / productores, formuladores o envasadores). Incluye declaración Jurada que dispone para el control interno de calidad de sus productos, de laboratorio propio o que cuenta con los servicios de un tercero (sólo para fabricantes / productores, formuladores o envasadores).	Establecido en el Literal a) del inciso 25.1 del artículo 25° del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola; y, artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; e inciso f del numeral 25.1 del artículo 25 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola.
		3.Indicar en el formulario de solicitud que la actividad que realizará, declarando que cuenta con un asesor técnico (para titulares de registro) y con los		Establecido en el inciso a del numeral 25.1 del artículo 25 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola

		servicios de un profesional químico o biólogo, según corresponda, con funciones y responsabilidades del control interno de los procesos productivos y específicamente del control de calidad de sus productos (sólo para fabricantes/productores, formuladores o envasadores).		
		4. Declaración Jurada que dispone para el control interno de calidad de sus productos, de laboratorio propio o que cuenta con los servicios de un tercero (sólo para fabricantes / productores, formuladores o envasadores).		Establecido en el inciso c del numeral 25.1 del artículo 25 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
12	Importación de plaguicidas de uso agrícola para uso propio (excepto plaguicidas químicos de Categoría 1A y 1B)	1. Formulario de solicitud.	Formulario de solicitud indicando: (i) Número de constancia y fecha de pago (ii) Indicar la declaración jurada que contenga el nombre comercial del producto a importar y su ingrediente activo, nombre del formulador del producto terminado, país de origen peso neto, peso bruto, fecha de producción, de vencimiento y	Establecidos en los artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

		3. Declaración jurada que contenga el nombre comercial del producto a importar y su ingrediente activo, nombre del formulador del producto terminado, país de origen peso neto, peso bruto, fecha de producción, de vencimiento y probable de arribo, tipo y material de envase.	probable de arribo, tipo y material de envase.	Establecido en el artículo 3 de la Ley N°30190, Ley que modifica el Decreto Legislativo N°1059, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria.
13	Autorización sanitaria de importador de plaguicida de uso agrícola.	1. Formulario de solicitud indicando nombre, domicilio legal y Registro Único de Contribuyente (RUC)	Formulario de solicitud incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago (ii) La actividad que realizará, declarando que cuenta con un asesor técnico (para titulares de registro) (sólo para fabricantes / productores, formuladores o envasadores).	Establecido en el Literal a) del inciso 25.1 del artículo 25° del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, inciso f del numeral 25.1 del artículo 25 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola.
		3. Indicar la actividad que realizará,		Establecido en el inciso a del numeral 25.1 del artículo 25 del

		declarando que cuenta con un asesor técnico (para titulares de registro) (sólo para fabricantes / productores, formuladores o envasadores).		Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
14	Modificación del Registro de Plaguicida de uso agrícola por adición de nuevos usos en cultivos menores	1. Formulario de solicitud.	Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago ii) Información en caso se cuente con antecedentes de ensayos de eficacia conducidos en el país, la misma familia taxonómica, se trate de la misma plaga, y se refiera a la misma dosis o dosis menores de la aprobada para productos con base en el/los mismo(s) ingrediente(s) activo(s), concentración y tipo de formulación del país. Para dosis mayores se debe desarrollar una prueba de eficacia de corroboración y una nueva Evaluación de Riesgo Ambiental y Evaluación de Riesgo a la Salud Humana, (de acuerdo a la clasificación de cultivos menores que apruebe SENASA).	Establecido en los artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; e, inciso g. del numeral 31.1 del artículo 31 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y, numeral 31.1 del artículo 31 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		3. Indicar, en caso se cuente con antecedentes de ensayos de eficacia conducidos en el país, la misma familia taxonómica, se trate de la misma plaga, y se refiera a la misma		Establecido en el numeral 38.2 y 38.3 del artículo 38 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola

		dosis o dosis menores de la aprobada para productos con base en el/los mismo(s) ingrediente(s) activo(s), concentración y tipo de formulación del país. Para dosis mayores se debe desarrollar una prueba de eficacia de corroboración y una nueva Evaluación de Riesgo Ambiental y Evaluación de Riesgo a la Salud Humana, (de acuerdo a la clasificación de cultivos menores que apruebe SENASA).		
15	Modificación del Registro de Plaguicida de uso agrícola por adición de nuevos usos por homologación de cultivos	1. Formulario de solicitud indicando nombre, domicilio legal y Registro Único de Contribuyente (RUC)	Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago ii) Nombre, domicilio legal y Registro Único de Contribuyente (RUC) iii) Nombre comercial del producto, nombre común del ingrediente activo y número de registro del plaguicida, usos (cultivo/plaga) del plaguicida agrícola registrado y cultivo a homologar.	Establecido en los artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y, numeral 31.1 del artículo 31, artículo 37 y Anexo 7 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola.
		2. Indicar el número de constancia y		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-

		fecha de pago		JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; numeral 31.1 del artículo 31, artículo 37 y Anexo 7 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola.
		3. Indicar el nombre comercial del producto, nombre común del ingrediente activo y número de registro del plaguicida, usos (cultivo/plaga) del plaguicida agrícola registrado y cultivo a homologar.		Establecido en el artículo 37 y Anexo 7 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
16	Permiso para experimentación de Plaguicida Biológico de uso agrícola: Semioquímicos	1. Formulario de solicitud	Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago ii) Información del productor / fabricante o formulador, nombre y apellidos, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación iii) Información sobre el nombre del producto formulado iv) Información de la Clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida) v) Información sobre la	Establecido en los artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y, numeral 7.2 del

			Categoría toxicológica	artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		3. Indicar la información del productor / fabricante o formulador, nombre y apellidos, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación.		Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		4. Información sobre el nombre del producto formulado		Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		5. Información de la Clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida)		Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		6. Información sobre la Categoría toxicológica		Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
17	Inscripción de experimentador de ensayo de eficacia de plaguicida de uso agrícola	1. Formulario de solicitud	Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago ii) Número de la colegiatura del profesional en	Establecido en el Literal a) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de

			ciencias agrarias o biólogo.	Plaguicidas de Uso Agrícola; y, artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y, Literal c) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		3. Indicar el número de la colegiatura del profesional en ciencias agrarias o biólogo.		Establecido en el inciso a y c del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
18	Permiso para experimentación de Plaguicida Biológico de uso agrícola: Preparados minerales.	1. Formulario de solicitud	Formulario de solicitud indicando: i) Número de constancia y fecha de pago; ii) Indicar en el formulario información del productor / fabricante o formulador, nombre y apellidos, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y	Establecido en el Numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola y artículos; 122 y 163 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago	ubicación; iii) Información sobre el nombre del producto formulado; iv) Información de la Clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida); v) Información sobre las Propiedades físico-químicas del producto formulado, vi) Información sobre la Categoría toxicológica.	Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y, numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		3. Indicar información del productor / fabricante o formulador, nombre y apellidos, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación.		Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		4. Información sobre el nombre del producto formulado		Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		5. Información de la Clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida)		Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		6. Información sobre la Categoría toxicológica		Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI,

				Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
19	Permiso para experimentación de Plaguicida Biológico de uso agrícola: Extractos vegetales.	1. Formulario de solicitud	Formulario de solicitud indicando: i) Número de constancia y fecha de pago; (ii) información del productor / fabricante o formulador, nombre y apellidos, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación; iii) información sobre el nombre del producto formulado; iv) información de la Clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida); v) Información sobre la Categoría toxicológica	Establecido en los artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y, numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		3. Indicar información del productor / fabricante o formulador, nombre y apellidos, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación.		Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		4. Información sobre el nombre del producto formulado		Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		5. Información de la Clase de uso a que		Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2

		se destina (Ej. herbicida, insecticida)		del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		6. Información sobre la Categoría toxicológica		Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
20	Permiso para experimentación para Reguladores de Crecimiento	1. Formulario de solicitud	Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago ii) Nombre del producto formulado iii) Información de la Clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida) iv) Información sobre la Categoría toxicológica v) Nombre comercial del producto si lo tiene o denominación provisional.	Establecido en los artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y, numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		3. Indicar información del productor / fabricante o formulador, nombre y apellidos, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación.		Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola

		4. Información sobre el nombre del producto formulado		Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		5. Información de la Clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida)		Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		6. Información sobre la Categoría toxicológica		Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
21	Registro de Plaguicidas Atípicos con características técnicas igual a otro ya registrado	1. Formulario de solicitud.	Formulario de solicitud incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago Incluye (ii) Declaración Jurada de igualdad de productos, señalando el nombre del producto ya registrado.	Establecido en los artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago.		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y, Numeral 16.2 del artículo 16 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		3. declaración Jurada de igualdad de		Establecido en el inciso e del artículo 19.4 del artículo 19 del

		productos, señalando el nombre del producto ya registrado.		Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
22	Registro de Reguladores de Crecimiento de Plantas con características técnicas igual a otro ya registrado	1. Formulario de solicitud.	Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago Incluye Declaración Jurada de igualdad de productos, señalando el nombre del producto ya registrado.	Establecido en los artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago.		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		3. Declaración Jurada de igualdad de productos, señalando el nombre del producto ya registrado.		Establecido en el inciso e del artículo 19.3 del artículo 19 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
23	Registro de Plaguicidas Biológicos de Uso Agrícola (PBUA) con características técnicas igual a otro ya registrado.	1. Formulario de solicitud.	Formulario de solicitud incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago Incluye (ii) Declaración Jurada de igualdad de productos, señalando el nombre del producto ya registrado.	Establecido en los artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago.		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; inciso b del numeral 16.2 del artículo 16 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de

				Plaguicidas de Uso Agrícola
		3. Declaración Jurada de igualdad de productos, señalando el nombre del producto ya registrado.		Establecido en el inciso e del artículo 19.2 del artículo 19 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
24	Registro de Plaguicida Químico de Uso Agrícola (PQUA) con características técnicas igual a otro ya registrado.	1. Formulario de solicitud.	Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago (ii) Incluye Declaración Jurada igualdad de productos, señalando el nombre del producto ya registrado.	Establecido en los artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago.		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; inciso b del numeral 16.2 del artículo 16 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		3. Declaración Jurada de igualdad de productos, señalando el nombre del producto ya registrado		Establecido en el inciso e del artículo 19.1 del artículo 19 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
25	Permiso para experimentación de Plaguicidas Biológicos de Uso Agrícola (Agente de Control Biológico Microbiano)	1. Formulario de solicitud.	Formulario de solicitud incluyendo: i) Número de constancia y fecha de pago ii) Indicar información del productor / fabricante o	Establecido en el Numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola y artículos

			formulador, nombre y apellidos, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación iii) Información sobre el nombre del producto formulado iv) Información de la Clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida) v) Información sobre la Categoría toxicológica	122 y 163 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago.		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y, numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI
		3. Indicar en el formulario información del productor / fabricante o formulador, nombre y apellidos, dirección del domicilio con sus respectivos teléfonos, datos y ubicación.		Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		4. Información sobre el nombre del producto formulado		Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
		5. Información de la Clase de uso a que se destina (Ej. herbicida, insecticida)		Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola

		6. Información sobre la Categoría toxicológica		Establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 y Anexo 2 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
26	Ampliación de giro de establecimiento de expendio de plaguicidas químico de uso agrícola Registrado, a Establecimiento de expendio de productos veterinarios y alimentos para animales	1. Formulario de solicitud.	Formulario de solicitud incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago ii) Indicar en el formulario el número de inscripción del médico veterinario registrado Incluye Declaración Jurada donde señale que cuenta con Licencia de Funcionamiento	Establecido en el Literal a) del artículo 7 del Decreto Supremo Nº 015-98-AG que aprueba el Reglamento de Registro, Control y Comercialización de Productos de Uso Veterinario y Alimentos para Animales y artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago.		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		3. Indicar en el formulario el número de inscripción del médico veterinario registrado		Establecido en el Literal e), artículo 7° del Decreto Supremo Nº 015-98-AG que aprueba el Reglamento de Registro, Control y Comercialización de Productos de Uso Veterinario y Alimentos para Animales
		4. Declaración Jurada donde señale que cuenta con Licencia de Funcionamie nto		Establecido en el Literal c) del artículo 7 del Decreto Supremo Nº 015-98-AG que aprueba el Reglamento de Registro, Control y Comercialización de Productos de Uso Veterinario y Alimentos

				para Animales y artículos 3 y 4 del Decreto Supremo N° 067-2017-PCM Decreto Supremo que establece los plazos aplicables a las entidades de la Administración Pública para la implementación de Decreto Supremo N° 067-2017-PCM
27	Registro de importador, exportador, distribuidor, fabricante y/o envasador de Alimentos para animales.	1. Formulario de solicitud.	Formulario de solicitud de inscripción incluyendo nombre, domicilio legal, Registro Único del Contribuyente (RUC) y Registro Unificado (i) Número de constancia y fecha de pago, ii) Indicar el número de la constancia del Profesional responsable registrado en el SENASA	Establecido en el Literal a) del artículo 7° del Decreto Supremo N°015-98-AG y artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago.		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		3. Indicar el número de la constancia del Profesional responsable registrado en el SENASA		Establecido en el artículo 7 del Decreto Supremo N°015-98-AG
		4. Declaración jurada de contar con licencia de funcionamiento otorgada por la municipalidad de la jurisdicción.		Establecido en el inciso c) artículo 7 del Decreto Supremo N°015-98-AG y artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2017-PCM
28	Registro de Alimentos para animales (excepto alimentos medicados)	1. Formulario de solicitud.	Formulario de solicitud incluye: (i) Número de constancia y fecha de pago ii)Indicar en el formulario de solicitud nombre	Establecido en el artículo N° 10 del Decreto Supremo N° 015-98-AG y artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS

		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago.	comercial de producto iii) Indicar en el formulario de solicitud el nombre del establecimiento solicitante iv) Indicar en el formulario de solicitud el nombre del establecimiento elaborador v) Indicar en el formulario de solicitud la fórmula cuali-cuantitativa de principios activos y componentes del excipiente vi) Indicar en el formulario de solicitud la presentación vii) Indicar en el formulario de solicitud la especies a las que se destina, viii) Indicar en el formulario de solicitud duración máxima.	Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		3. Indicar en el formulario de solicitud nombre comercial de producto		Establecido en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 015-98-AG
		4. Indicar en el formulario de solicitud el nombre del establecimiento solicitante		Establecido en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 015-98-AG
		5. Indicar en el formulario de solicitud el nombre del establecimiento elaborador		Establecido en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 015-98-AG
		6. Indicar en el formulario de solicitud la fórmula cuali-cuantitativa de principios activos y componentes del excipiente		Establecido en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 015-98-AG
		7. Indicar en el formulario de solicitud la presentación		Establecido en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 015-98-AG
		8. Indicar en el formulario de solicitud la especies a las que se destina		Establecido en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 015-98-AG
		9. Indicar en el formulario de solicitud		Establecido en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 015-98-AG

		duración máxima.		
29	Registro de Plaguicida Químico de uso agrícola por equivalencia cuyo ingrediente activo cuente con antecedentes de registro	1. Formulario de solicitud.	Formulario de solicitud incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago (ii) Indicar en el formulario de solicitud el número del dictamen agronómico favorable emitido por el SENASA (iii) Indicar en el formulario de solicitud el número de dictamen ecotoxicológico favorable emitido por la autoridad ambiental del Sector Agrario (cuando corresponda)	Establecido en los artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS, TUO de la Ley N°27444
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago.		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS, TUO de la Ley N°27444
		3. Indicar en el formulario de solicitud el Número del dictamen agronómico favorable emitido por el SENASA.		Establecido en el Inciso a. del numeral 16.2 del artículo 16 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola; y el numeral 46.1.9 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-MINJUS, TUO de la Ley N°27444.
		4. Indicar en el formulario de solicitud el número de dictamen ecotoxicológico favorable emitido por la autoridad ambiental del Sector Agrario (cuando corresponda)		Establecido en el Numeral 16.2 del artículo 16 del Decreto Supremo N°001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
30	Registro de Plaguicida biológico de uso agrícola, Regulador de Crecimiento de Plantas o Plaguicidas Atípicos.	1. Formulario de solicitud.	Formulario de solicitud incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago ii) Indicar en el formulario de solicitud el número del dictamen agronómico favorable iii) Indicar en el formulario de solicitud el número	Establecido en el Numeral 16.2 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola; y artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS

		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago.	de Dictamen ecotoxicológico ambiental favorable emitido por la Autoridad Ambiental del Sector Agrario (cuando corresponda).	Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		3. Indicar el número del dictamen agronómico favorable.		Establecer en el Literal a. del numeral 16.2 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola; y el numeral 46.1.9 del artículo 46° del Decreto Supremo N°006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444.
		4. Indicar el número de Dictamen ecotoxicológico ambiental favorable emitido por la Autoridad Ambiental del Sector Agrario (cuando corresponda).		Establecido en el Segundo párrafo del numeral 16.2 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola
31	Reporte de Inspección y Verificación (RIV) para tránsito internacional de animales, productos y subproductos e origen animal.	1. Formulario de solicitud.	Formulario de solicitud: (i) Número de constancia y fecha de pago, ii) Número de Permiso Sanitario de Tránsito Internacional.	Establecido en los artículos 122° y 163° del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago.		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46° del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

		3. Número de Permiso Sanitario de Tránsito Internacional.		Establecido en el artículo 62° de la Decisión 737 de la CAN
32	Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Granja Porcina	1. Formulario de solicitud.	Formulario de solicitud: (i) Número de constancia y fecha de pago, (ii) Declaración Jurada indicando: (1) Actividades a realizarse en la granja; (2) Nombre del conductor y responsable de la granja porcina (iii) Condiciones técnica que serán señaladas en una Declaración Jurada.	Establecido en los artículos 122° y 163° del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago.		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		3. Declaración Jurada indicando: (1) Actividades a realizarse en la granja; (2) Nombre del conductor y responsable de la granja porcina.		Establecido en el artículo 47° y Anexo N° 3 del Reglamento del Sistema Sanitario Porcino aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2010-AG modificado por el Decreto Supremo Nº 015-2015-MINAGRI
		4. Condiciones técnicas que serán señaladas en una Declaración Jurada.		Establecido en el artículo 46, 46-A y Anexo 3 del Reglamento del Sistema Sanitario Porcino aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2010-AG modificado por el Decreto Supremo Nº 015-2015-MINAGRI
33	Reporte de Inspección y Verificación (RIV)	1. Formulario de solicitud	Formulario de solicitud: (i) Número de constancia y	Establecido en los artículos 122° y 163° del Decreto Supremo

	para la importación de animales, productos y subproductos de origen animal		fecha de pago, ii) Número de Permiso Sanitario de Importación, iii) Número de Autorización de Estación de Cuarentena	N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		3. Número de Permiso Sanitario de Importación		Establecido en el artículo 31 de la Decisión 737 de la CAN
		4. Número de Autorización de Estación de Cuarentena		Establecido en el artículo 81 de la Decisión 737 de la CAN
34	Autorización Sanitaria de Apertura y Funcionamiento de Centros de Acopio	1. Formulario de solicitud	Formulario de solicitud: (i) Número de constancia y fecha de pago, ii) Número de colegiatura del profesional responsable, iii) Condiciones técnica mínimas que serán señaladas en una Declaración Jurada	Establecido en el Primer párrafo del Anexo N° 4 del Decreto Supremo N° 0029-2007-AG, artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		3. Número de colegiatura del profesional responsable		Establecido en el Literal d) del primer párrafo del Anexo 4 del Reglamento del Sistema Sanitario Avícola aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2007-AG

				modificado por el Decreto Supremo Nº 020-2009-AG
		4. Condiciones técnicas mínimas que serán señaladas en una Declaración Jurada		Establecido en el artículo 9°, 31° y Anexo 4 del Reglamento del Sistema Sanitario Avícola aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2007-AG modificado por el Decreto Supremo Nº 020-2009-AG
35	Autorización sanitaria de apertura y funcionamiento de centro de faenamiento avícola	1. Formulario de solicitud.	Formulario de solicitud, incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago; (ii) Número de registro del médico veterinario autorizado por SENASA.	Establecido en el Primer párrafo del Anexo N° 4 del Decreto Supremo N°029-2007-AG y artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		3. Indicar el número de registro del médico veterinario autorizado por SENASA		Establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N°029-2007-AG
36	Certificado Sanitario de Tránsito Interno para bovino susceptible a Carbunco Sintomático y/o Edema Maligno	1. Formulario de solicitud.	Formulario de solicitud, incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago; (ii) Número de Certificado Oficial de Vacunación contra Carbunco Sintomático y/o Edema Maligno (si procede de área con vacunación).	Establecido en los artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago.		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

		3. Número de Certificado Oficial de Vacunación contra Carbunco Sintomático y/o Edema Maligno (si procede de área con vacunación)		Establecido en el artículo 25° del Reglamento para la Prevención y Control de Carbunco Sintomático y Edema Maligno aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-AG
37	Autorización Sanitaria para el Funcionamiento de Mataderos Categoría 2 y Categoría 3	1. Formulario de solicitud, consignando la actividad o actividades para las que se solicita la autorización (faena por especie, rendering, frigorífico)	Formulario de solicitud, incluyendo: (i) La actividad o actividades para las que se solicita la autorización (faena por especie, rendering, frigorífico); (ii) Número de constancia y fecha de pago; (iii) Con carácter de declaración de jurada, indicar los médicos veterinarios y demás personal que intervienen en las operaciones de faenado del matadero, solicitando su empadronamiento.	Establecido en los artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Anexo 7 del Decreto Supremo N° 015-2012-AG
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		3.Declaración Jurada identificando los médicos veterinarios y demás personal que intervienen en las operaciones de faenado del matadero, solicitando su empadronamiento.		Establecido en el Inciso g) del Anexo N°7 del Decreto Supremo N°015-2012-AG
38	Certificación de Hato o Establo oficialmente Libre de Tuberculosis Bovina	1. Formulario de solicitud	Formulario de solicitud, incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago. (ii) Número de	Establecido en los artículos 122° y 163° del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del

			Certificados de los resultados negativos al diagnóstico de las pruebas de tuberculina, de toda la población evaluada.	Procedimiento Administrativo General
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		3. N° de Certificados de los resultados negativos al diagnóstico de las pruebas de tuberculina, de toda la población evaluada.		Establecido en el artículo 19° y 20° del Reglamento para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina aprobado por Decreto Supremo N° 031-2000-AG, articulo 22 del Reglamento de la Leche y Productos Lácteos
39	Autorización Sanitaria para el Funcionamiento de Mataderos Categoría 1	1. Formulario de solicitud, consignando la actividad o actividades para las que se solicita autorización (faena por especie, rendering, frigorífico)	Formulario de solicitud, incluyendo: (i) La actividad o actividades para las que se solicita autorización (faena por especie, rendering, frigorífico); (ii) Número de constancia y fecha de pago; (iii) Con carácter de declaración de jurada, indicar los médicos veterinarios y demás personal que intervienen en las operaciones de faenado del matadero, solicitando su empadronamiento.	Establecido en los artículos 122° y 163° del Decreto Supremo N°006-2017-JUS. Anexo N°7 del Decreto Supremo N°015-2012-AG
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		3.Declaración Jurada identificando los médicos veterinarios y demás personal que intervienen en las operaciones de faenado del matadero, solicitando su		Establecido en el inciso g) del Anexo N°7 del Decreto Supremo N°015-2012-AG

		empadronamiento.		
40	Certificación de Hato o Establo oficialmente Libre de Brucelosis Bovina	1. Formulario de solicitud	Formulario de solicitud, incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago. (ii) Número de Certificados de los resultados negativos al diagnóstico serológico de la prueba Rosa de bengala, Fijación de Complemento y/o ELISA, de toda la población evaluada, según reglamento.	Establecido en los artículos 122° y 163° del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		3. N° de Certificados de los resultados negativos al diagnóstico serológico de la prueba Rosa de bengala, Fijación de Complemento y/o ELISA, de toda la población evaluada, según reglamento		Establecido en el artículo 20° y 21°del Reglamento para el Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina aprobado por Decreto Supremo N° 033-2000-AG, artículo 22 del Reglamento de la Leche y Productos Lácteos aprobados por Decreto Supremo N-007-2017-MINAGRI
41	Autorización Sanitaria de Apertura y Funcionamiento de Granjas de Postura y Reproductores	1. Formulario de solicitud	Formulario de solicitud, incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago; (ii) Número de Autorización de médico veterinario autorizado por SENASA; y (iii) Con carácter de declaración de jurada, indicar que cumple con las condiciones técnicas mínimas.	Establecido en los artículos 122° y 163° del Decreto Supremo N°006-2017-MINJUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

		3. N° de Autorización de Médico Veterinario autorizado por el SENASA		Establecido en el artículo 12° del Reglamento del Sistema Sanitario Avícola aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2007-AG modificado por el Decreto Supremo Nº 020-2009-AG
		4. Condiciones técnica mínimas que serán señaladas en una Declaración Jurada		Establecido en el artículo 9°, 31° y Anexo 4 del Reglamento del Sistema Sanitario Avícola aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2007-AG modificado por el Decreto Supremo Nº 020-2009-AG
42	Autorización Sanitaria de Apertura y Funcionamiento de Granja de Carne	1. Formulario de solicitud	Formulario de solicitud incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago; (ii) Número de Autorización de veterinario; y (iii) Con carácter de declaración de jurada, indicar que cumple con las condiciones técnicas mínimas.	Establecido en los artículos 122° y 163° del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		3. N° de Autorización de veterinario		Establecido en el artículo 12° del Reglamento del Sistema Sanitario Avícola aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2007-AG modificado por el Decreto Supremo Nº 020-2009-AG
		4. Condiciones técnica mínimas que serán señaladas en una Declaración Jurada		Establecido en el artículo 9°, 31° y Anexo 4 del Reglamento del Sistema Sanitario Avícola aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2007-AG

				modificado por el Decreto Supremo Nº 020-2009-AG
43	Autorización Sanitaria de Apertura y Funcionamiento de Plantas de Incubación	1. Formulario de solicitud	Formulario de solicitud incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago; (ii) Número de Autorización de veterinario; y (iii) Con carácter de declaración de jurada, indicar que cumple con las condiciones técnicas mínimas.	Establecido en los artículos 122° y 163° del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		3. Condiciones técnica mínimas que serán señaladas en una Declaración Jurada		Establecido en el artículo 9°, 31° y Anexo 4 del Reglamento del Sistema Sanitario Avícola aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2007-AG modificado por el Decreto Supremo Nº 020-2009-AG
		4. N° de Autorización de veterinario		Establecido en el artículo 12° del Reglamento del Sistema Sanitario Avícola aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2007-AG modificado por el Decreto Supremo Nº 020-2009-AG
44	Reporte de Inspección y Verificación (RIV) para tránsito internacional de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.	1. Formulario de solicitud	Formulario de solicitud incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago; y (ii) Número del Permiso Fitosanitario de Transito Internacional.	Establecido en los artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado

				de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		3. Número del Permiso Fitosanitario de Transito Internacional		Establecido en el artículo 92 del Decreto Supremo N° 032-2003-AG, Reglamento de Cuarentena Vegetal Numeral 46.1.2 del artículo 46 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
45	Certificado Sanitario de Tránsito Interno para especies susceptibles a Ántrax	1. Formulario de solicitud	Formulario de solicitud, incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago; (ii) Número de Certificado Oficial de Vacunación contra Ántrax (si procede de áreas con vacunación).	Establecido en los artículo 122 y 163 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		3. Número de Certificado Oficial de Vacunación contra Ántrax (si procede de áreas con vacunación)		Establecido en el artículo 30° del Reglamento para la prevención y control de Ántrax aprobado por Decreto Supremo N° 003-2007-AG
46	Reporte de Inspección y Verificación (RIV) para la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.	1. Formulario de solicitud	Formulario de solicitud incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago; (ii) Número de Permiso Fitosanitario de Importación; (iii) Número de Registro de Importadores, lugares de producción y responsable técnico de material sujeto a cuarentena	Establecido en el Numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAGRI; artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		2. Indicar el número de constancia y		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto

		fecha de pago	posentrada; (iv) Número de Autorización sanitaria de almacén de guarda custodia; y (v) Número de Registro de Importadores de germoplasma de semilla sexual."	Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		3. Indicar el número de Permiso Fitosanitario de Importación		Establecido en el artículo 36 del Decreto Supremo N° 032-2003-AG, Reglamento de Cuarentena Vegetal artículo 1 de la Resolución 240, Reglamento Andino relativo a los Permisos Fitosanitarios de Importación. Numeral 46.1.2 del artículo 46 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		4. Indicar el Número de Registro de Importadores, lugares de producción y responsable técnico de material sujeto a cuarentena posentrada		Establecido en el artículo 82 del Decreto Supremo N° 032-2003-AG, Reglamento de Cuarentena Vegetal Punto 2.3 de la NIMF 34 Estructura y operación de estaciones de cuarentena posentrada para plantas Numeral 46.1.2 del artículo 46 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		5. Indicar el Número de Autorización sanitaria de almacén de guarda custodia		Establecido en el Numeral 14.3 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que modifica y complementa normas reglamentarias para fortalecer el marco normativo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA Numeral 46.1.2 del

				artículo 46 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
		6. Número de Registro de Importadores de germoplasma de semilla sexual		Establecido en el artículo 50 del Decreto Supremo N° 032-2003-AG, Reglamento de Cuarentena Vegetal
47	Registro de Centros de Investigación de importadores de germoplasma de semilla sexual	1. Formulario de solicitud	Formulario de solicitud incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago, II. Listado de centros de investigación de donde se desea importar semilla sexual, el cual será constantemente actualizado por el interesado, III. Listado de especies y países de origen de las semillas a importar constantemente actualizado por el interesado.	Establecido en el Segundo párrafo del numeral 1 del artículo 50 del Decreto Supremo N° 032-2003-AG artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago.		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		3. Listado de centros de investigación de donde se desea importar semilla sexual, el cual será constantemente actualizado por el interesado.		Establecido en el Literal c) del numeral 1 del artículo 50 del Decreto Supremo N° 032-2003-AG
		4. Listado de especies y países de origen de las semillas a importar constanteme		Establecido en el Literal d) del numeral 1 del artículo 50 del Decreto Supremo N° 032-2003-AG

		nte actualizado por el interesado.		
48	Registro de importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada	1. Formulario de solicitud	Formulario de solicitud incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago, (II)Responsable Técnico, (III) Equipo Técnico	Establecido en el Segundo párrafo del artículo 83 del Decreto Supremo N° 032-2003-AG artículos 122 y 163 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		3. Responsable Técnico (Comprendido en el Formato de Solicitud)		Establecido en el Literal a) del segundo párrafo del artículo 83 del Decreto Supremo N°032-2003-AG
		4. Equipo Técnico (Comprendido en el Formato de Solicitud)		Establecido en el Literal b) del segundo párrafo del artículo 83 del Decreto Supremo N°032-2003-AG
49	Certificado Sanitario de Tránsito Interno para especies y productos o subproductos susceptibles a fiebre aftosa.	1. Formulario de solicitud	Formulario de solicitud incluyendo: (i) Número de constancia y fecha de pago y consignar el número del Certificado Oficial de Vacunación Antiaftosa-COVAF, en el que conste que la vacunación ha sido efectuada entre los veinte (20) y ciento ochenta (180) días anteriores al	Establecido en los artículos 122° y 163° del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
		2. Indicar el número de constancia y fecha de pago		Establecido en el Numeral 46.1.8 del artículo 46 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 –

			traslado del ganado, en caso que provenga de una zona de vacunación	Ley del Procedimiento Administrativo General
		3. Para el caso de bovinos, consignar el número del Certificado Oficial de Vacunación Antiaftosa - COVAF, en el que conste que la vacunación ha sido efectuada entre los veinte (20) y ciento ochenta (180) días anteriores al traslado del ganado, en caso que provenga de una zona con vacunación.		Establecido en el Cuarto párrafo del artículo 41° del Reglamento para la Prevención y Erradicación de la Fiebre Aftosa aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2004-AG modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo Nº 019-2009-AG y numeral 46.1.2 del artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

ANEXO 3
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DECLARADOS IMPROCEDENTES

Nº	Nombre del Procedimiento administrativo
1	Modificación del Registro de Plaguicida de uso agrícola por transferencia de titularidad del registro
2	Certificado de libre comercialización de plaguicida de uso agrícola registrado
3	Inscripción de asesor técnico en plaguicidas de uso agrícola
4	Transmisibilidad o transferencia de la titularidad de los registros otorgados en materia de productos veterinarios o alimento para animales
5	Autorización para profesionales afines, técnicos agropecuarios y promotores pecuarios para realizar actividades de prevención, capacitación y difusión para el Sistema Sanitario Porcino
6	Autorización para personas jurídicas para realizar actividades de vacunación, capacitación y difusión para el Sistema Sanitario Porcino
7	Transferencia de la titularidad de la Autorización sanitaria de funcionamiento de mataderos
8	Autorización de profesionales de la práctica privada para realizar actividades oficiales del Sistema sanitario avícola
9	Autorización de Laboratorios de Diagnóstico del Sector Privado que Deseen Participar en Actividades Oficiales del Sistema Sanitario Porcino
10	Autorización para Realizar Cambios o Modificaciones del Conductor del Establecimiento Avícola
11	Autorización a terceros (persona natural o jurídica) para realizar actividades en mataderos de animales de abasto
12	Delegación y autorización de funciones a terceros para prestar servicios en materia de inocuidad agroalimentaria
13	Autorización de Laboratorios de la Practica Privada Para Actuar con Carácter Oficial en las Actividades del Sistema Sanitario Avícola
14	Cambio de Profesional Responsable del Establecimiento Avícola
15	Cambio de la Actividad del Establecimiento Avícola
16	Cambio de Representante Legal del Establecimiento Avícola
17	Autorización para médicos veterinarios para realizar actividades de prevención, capacitación y difusión para el Sistema Sanitario Porcino
18	Modificación del Registro de Importadores por incorporación de lugares de cuarentena posentrada